



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA  
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO : .....

18 MES 07 AÑO 07 HORA 10:45

Número Interno: 10866/07

**Ordenanza N° 6418-2/07**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modificar a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 6418/97 (Estatuto y Escalafón del personal municipal) incorporando los siguientes incisos:

**c) Adicional por Título:** Consiste en la asignación por títulos secundarios y académicos habilitantes para el ejercicio profesional con validez en el ámbito nacional, de la provincia del Chubut y de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, conforme a los porcentajes indicados a continuación:

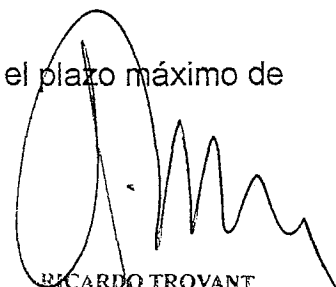
Ciclo básico Secundario	3% de la Categoría 24
Ciclo Secundario completo	6% de la Categoría 24
Título Terciario expedido por Institución Oficial	8% de la Categoría 24
Título Universitario de 3 años	10% de la Categoría 24
Título Universitario de 4 años	15% de la Categoría 24
Título Universitario de 5 años o más incluyendo la carrera de agrimensura	25% de la Categoría 24

**d) Adicional por Incompatibilidad Profesional:** Consiste en la asignación por incompatibilidad del ejercicio técnico y profesional, conforme a los porcentajes indicados a continuación:

Título Secundario de hasta 5 años	10% de la Categoría 24
Ciclo Secundario de más de 5 años	15% de la Categoría 24
Título Terciario expedido por Institución Oficial	20% de la Categoría 24
Título Universitario de hasta 4 años	25% de la Categoría 24
Título Universitario de 5 años o más incluyendo la carrera de agrimensura	30% de la Categoría 24

El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará este artículo en el plazo máximo de 30 días.

  
PATRICIA ENRIQUE POZOS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

  
RICARDO TROVANT  
Presidente Provisorio  
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

---

**e) Adicional por Refrigerio:** Consiste en la compensación que percibirán todos los agentes municipales (personal no rector) por no percibir el servicio de refrigerio en las dependencias donde cumplen funciones, que se establece en el 5% de la asignación total de la Categoría 24.

**f) Asistencia Perfecta:** Consiste en la asignación que se acuerda a los agentes municipales que no registren ausencias o incumplimientos de los horarios de ingreso y/o egreso.

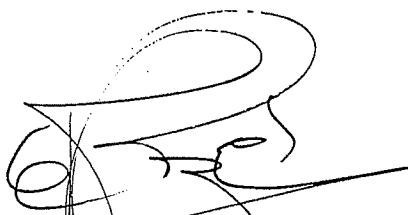
La asignación de referencia será liquidada a todo el personal conforme el siguiente procedimiento:

- a) La liquidación se efectuará en forma mensual.
- b) El importe de la asignación se establece en el 10% de la asignación total de la Categoría 1.
- c) Se considerará también comprendido en el beneficio citado, los agentes que no concurren a sus lugares de trabajo, siempre que acrediten que la ausencia obedece a alguna de las siguientes causas: accidente de trabajo, franco compensatorio, permiso gremial, fallecimiento de familiar en primer grado, donación de sangre, Día del Empleado Municipal y asuetos otorgados por la Municipalidad.

**Artículo 2º:** El Poder Ejecutivo Municipal procederá a efectuar las adecuaciones en el adicional reglamentado por Resolución Nº 7016/00 a fin de evitar el pago duplicado de los conceptos que se instituyen por la presente, respecto del personal que estuviera percibiendo actualmente estos beneficios en virtud de normativas vigentes con anterioridad al dictado de la Ordenanza Nº 6418/97.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMOQUINTA REUNIÓN, NOVENA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE JULIO DE 2007.**

  
**Patricio Enrique Pozos**  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante*

  
**Ricardo Trovati**  
*Presidente Provisorio*  
*Concejo Deliberante*